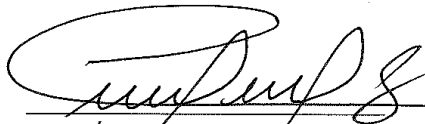




OTRO SÍ No. 1 MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO 1172-2026

**OBJETO DEL PROCESO: MODIFICACIÓN 1 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD Y
MANTENIMIENTO DE LA ANTENA REPETIDORA PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL
MUNICIPIO DE BELLO"**


ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la suscripción del presente "Otrosí" modificatorio al Contrato No. 1172_2026, consiste en armonizar el plazo de ejecución contractual con los requisitos legales y administrativos indispensables para su correcta formalización y desarrollo. Esta necesidad se origina en la imposibilidad jurídica de dar inicio a la ejecución del contrato en la fecha inicialmente pactada, debido a la falta de expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP). Este documento, de acuerdo con la normativa vigente, es un requisito insubsanable de ejecución.

La modificación del plazo es, por lo tanto, una medida necesaria y proporcional para subsanar una circunstancia sobreviniente de carácter administrativo

En este caso, la necesidad no es del objeto contractual en sí, sino de su ajuste formal. La jurisprudencia y la doctrina han reconocido que los contratos estatales pueden ser modificados cuando "sea necesario para lograr su finalidad", siempre que dicha modificación esté debidamente justificada por una "causa real y cierta" y no por la mera voluntad de las partes.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de



**JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No. 1
MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL
CONTRATO 1172-2026**



consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales...."

Que, Conforme a los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la actividad del Estado debe estar encaminada, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales; el desarrollo de esos principios implica que la administración pública debe utilizar los recursos a su disposición de manera tal, que se adapte al contexto en que actúa y utilice todos los medios posibles para alcanzar sus objetivos al menor costo posible para ella y para los particulares desarrollando los principios que rigen la contratación estatal.

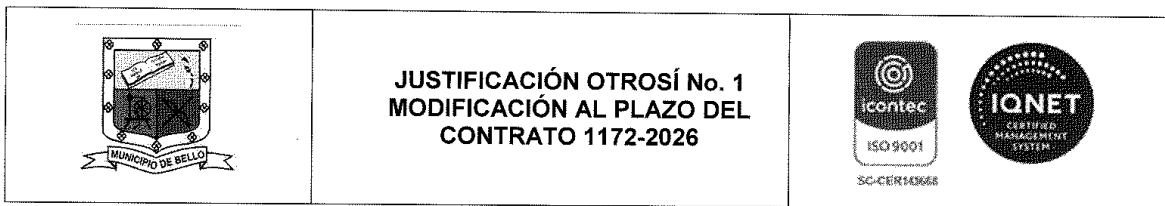
Que, la Ley 769 de 2020 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", establece la normatividad aplicable y principios que rigen en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito necesarios para el debido control de la movilidad de los entes territoriales; todo esto enmarcado dentro del plan nacional de seguridad vial, que es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el funcionamiento de la circulación de tránsito, mediante la utilización de conocimientos del ordenamiento jurídico nacional y planes de tránsito, además de las normas de conducta tanto por parte del peatón como, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública, con el fin de prevenir los accidentes de tránsito, disminuyendo los índices tanto de lesionados y de muertes por este concepto. Es importante denotar que la seguridad vial se encarga de prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los accidentes viales, su principal objetivo es salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por las diferentes vías, eliminando y/o disminuyendo los factores de riesgo; siendo la secretaria de Movilidad la responsable de promover dicha seguridad vial dentro del territorio del Municipio de Bello.

En este sentido, mediante Decreto Municipal No. 202604000076 del 23 de febrero de 2026, "Por el cual se delega la contratación en el Municipio de Bello", la Alcaldesa Municipal delegó en los Secretarios de Despacho la facultad para adelantar la etapa precontractual, contractual y la suscripción de los contratos correspondientes a las dependencias a su cargo, dentro de las modalidades de selección y límites de cuantía establecidos en dicho acto administrativo. En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el citado decreto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello se encuentra facultada para adelantar y suscribir procesos contractuales propios de su dependencia, cuando estos no superen el valor correspondiente a la mínima cuantía de la entidad, actuando en calidad de ordenador del gasto delegado, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás disposiciones que regulan la delegación de funciones administrativas en materia contractual.

Que, en atención a lo expuesto, la secretaria de Movilidad del Municipio de Bello cuenta con un sistema de radiocomunicaciones compuesto por dos (2) partes esenciales y se viene prestando el servicio con la empresa ELEINCO S.A.S desde el año 2019, mediante el cual se abastece del servicio de antena repetidora la flotilla de radios portátiles asignados a los agentes de tránsito y personal operativo (conductores de grúa y ayudantes).

1.2 JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No. 1 – MODIFICACIÓN DEL PLAZO Contrato No. 1072_2026

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito; sin embargo, para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El Registro Presupuestal constituye la afectación definitiva de dicha apropiación y es requisito indispensable para respaldar jurídicamente las obligaciones económicas derivadas del contrato.



La modificación contractual encuentra sustento en los artículos 40 y 23 de la Ley 80 de 1993, que permiten a las entidades ajustar las condiciones contractuales cuando ello resulte necesario para garantizar el interés general, toda vez que, este interés se materializa en asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio de control de movilidad, y la adecuada ejecución del objeto pactado, siempre que la modificación esté debidamente motivada y no altere la esencia del contrato.

Conforme a la normatividad que rige la contratación estatal en Colombia, es posible suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación».

El Municipio de Bello y el ELEINCO suscribieron el Contrato No. 1172-2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA ANTENA REPETIDORA PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO" el día 30 de enero, pactándose un plazo inicial de ejecución comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, a la fecha no se ha perfeccionado y por ende iniciado en la plataforma SECOP II, debido a la falta de expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), requisito indispensable para efectos de ejecución formal y publicidad contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que su expedición a la proyectada de forma textual en la minuta contractual en la cláusula cuarta así:

"El plazo de ejecución total del contrato será TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO."

Por lo anterior, y al no poder expedir el Registro presupuestal con esta misma fecha y toda vez que este es un requisito esencial de perfeccionamiento del contrato, se hace necesario la modificación del plazo no para extenderla o ampliarla sino para ajustarla a la realidad el trámite administrativo para su expedición. Así entonces se modificará DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, lo anterior sin superar la vigencia actual.

En consecuencia, la necesidad del presente Otrosí no obedece a modificaciones en el objeto, alcance o condiciones técnicas del contrato, ni a alteraciones económicas, sino exclusivamente a la necesidad de armonizar el plazo contractual con la formalización administrativa derivada de la expedición del Registro Presupuestal y la correspondiente publicidad en SECOP II.



**JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No. 1
MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL
CONTRATO 1172-2026**



1.3 INVARIABILIDAD DEL VALOR CONTRACTUAL

La presente modificación no implica adición presupuestal ni variación del valor inicialmente pactado. El contrato fue celebrado bajo modalidad de precio global y no ajustado a un valor mensual o tipo monto agotable, lo que implica que el contratista se obliga al cumplimiento integral del objeto por una suma fija determinada, es decir, por ejemplo las visitas técnicas para el mantenimiento correcto de la repetidora se llevarán a cabo las necesarias conforme a la necesidad, sin estar sujeto a una visita periódica o mensual.

				
Doctor (a):	CAMILO MONTOYA	Fecha:	13/01/2026	
Empresa:	MUNICIPIO BELLO	Número de Cotización:		
Teléfono:	310 4577428	1301-2026		
<p>Reciba cordial saludo, ELEINCO SAS con una experiencia de más de 26 años en el mercado, y con un portafolio conformado por: Radios Motorola, AVL, GPS, Enlaces Inalámbricos, sitios de repetición, desarrollos de software, Servicios de mantenimiento y Soporte en Radiocomunicaciones con la integración de sus productos según las necesidades del cliente, le presenta a continuación la oferta de acuerdo a su solicitud:</p>				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1	VISITA TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA REPETIDORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO	1	\$ 8.900.000	\$ 8.900.000
2	BOLSA DE REPUESTOS	1	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
Forma de pago:	30 DIAS			
Validez de la oferta:	10 días		SUB TOTAL	\$ 22.900.000
Tiempo de entrega:	inmediata		IVA	\$ 4.351.000
Observaciones	Somos centro de servicio autorizado nivel SAM en el area Metropolitana del Valle del Aburra.			
Cualquier aclaración con gusto será atendida.			VALOR TOTAL	\$27.251.000
Atentamente		LINA OROZCO		
		3162762166		

Propuesta realizada por ELEINCO contrato 1172 de 2026 para la vigencia 2026.

La modificación del elemento temporal no altera el alcance del servicio ni las obligaciones contractuales asumidas, razón por la cual el valor del contrato permanece inalterado. La única novedad que motiva la suscripción del presente Otrosí corresponde a la necesidad de formalizar el requisito del Registro Presupuestal para efectos del perfeccionamiento del contrato y su publicidad en SECOP II. En este sentido al no ser un contrato de arrendamiento mensual sino de servicios de operatividad y mantenimiento tal y como quedó plasmado en su objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA ANTENA REPETIDORA PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO”** la propuesta del contrato quedo a precio global por la vigencia 2026 tal y como se evidencia en su propuesta.

	<p>JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO 1172-2026</p>	 
--	---	---

Doctor (a):	CAMILO MONTOYA	Fecha:	13/01/2026																	
Empresa:	MUNICIPIO BELLO	Número de Cotización																		
Teléfono:	310 4577428	1301-2026																		
<p>Reciba cordial saludo, ELEINCO SAS con una experiencia de más de 26 años en el mercado, y con un portafolio conformado por: Radios Motorola, AVL, GPS, Enlaces Inalámbricos, sitios de repetición, desarrollos de software, Servicios de mantenimiento y Soporte en Radiocomunicaciones con la integración de sus productos según las necesidades del cliente, le presenta a continuación la oferta de acuerdo a su solicitud:</p>																				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VILUNITARIO	VR.TOTAL																
1	ALQUILER DE SITIO PARA LAS REPETIDORAS DEL MUNICIPIO DE BELLO	1	\$ 17.833.368	\$ 17.833.368																
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Forma de pago:</td> <td style="width: 40%;">30 DIAS</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td>Validez de la oferta:</td> <td>10 días</td> <td style="text-align: right;">SUB TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 17.833.368</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de entrega:</td> <td>inmediata</td> <td style="text-align: right;">IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.388.340</td> </tr> <tr> <td>Observaciones:</td> <td colspan="3">Somos centro de servicio autorizado nivel SAM en el área Metropolitana del Valle del Aburra.</td> </tr> </table>					Forma de pago:	30 DIAS			Validez de la oferta:	10 días	SUB TOTAL	\$ 17.833.368	Tiempo de entrega:	inmediata	IVA	\$ 3.388.340	Observaciones:	Somos centro de servicio autorizado nivel SAM en el área Metropolitana del Valle del Aburra.		
Forma de pago:	30 DIAS																			
Validez de la oferta:	10 días	SUB TOTAL	\$ 17.833.368																	
Tiempo de entrega:	inmediata	IVA	\$ 3.388.340																	
Observaciones:	Somos centro de servicio autorizado nivel SAM en el área Metropolitana del Valle del Aburra.																			
			VALOR TOTAL	\$21.221.708																
Cualquier aclaración con gusto será atendida.																				
Atentamente																				
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="padding: 2px;">LINA OROZCO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">3162762166</td> </tr> </table>				LINA OROZCO	3162762166															
LINA OROZCO																				
3162762166																				

Propuesta realizada por ELEINCO contrato 1172 de 2026 para la vigencia 2026.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se concluye que la suscripción del Otrosí No. 1 de modificación del plazo del Contrato No. 1172 de 2026 resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, en tanto permite armonizar el término de ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos administrativos indispensables para su perfeccionamiento y ejecución, particularmente la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la correspondiente publicidad en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modificación no implica alteración del objeto, alcance técnico ni del valor del contrato, sino que constituye un ajuste formal orientado a garantizar la correcta ejecución del servicio de operatividad y mantenimiento de la antena repetidora para el control de la movilidad en el Municipio de Bello, asegurando así la continuidad del servicio público y la satisfacción del interés general.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 OTROSÍ No.1 MODIFICACIÓN AL PLAZO AL CONTRATO No. 1172 del 2026.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA ANTENA REPETIDORA PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

2.2 PLAZO INICIAL:



**JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No. 1
MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL
CONTRATO 1172-2026**



SC-CER143688

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello. El plazo de ejecución total del contrato será TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

2.3 MODIFICACIÓN DEL PLAZO: DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato seguirá siendo de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$48.472.708) IMPUESTOS INCLUIDOS.

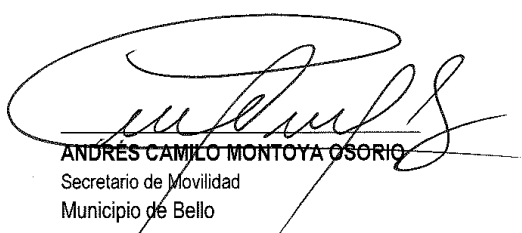
3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

CD P	CO D.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
242	354	03.24.13.031.20240508800 33.146.15.17.2.3.2.02.02.0 09.01.01.0647.0091199	RP D.E Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito	\$ 48.472.708	22/01/2026

El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

En todo lo demás, las cláusulas, estipulaciones y condiciones del Contrato No. 1172 de 2026 permanecen plenamente vigentes y sin modificación alguna, manteniendo su fuerza obligatoria en los términos inicialmente pactados. En consecuencia, el presente Otrosí se limita exclusivamente al ajuste del elemento temporal relativo al plazo de ejecución, sin que ello implique alteración del objeto contractual, del valor, de las obligaciones de las partes ni de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas o financieras previamente acordadas.

Dado en Bello, a los _____ 10 MAR 2026


ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
 Secretario de Movilidad
 Municipio de Bello

Proyectó: Bibiana Andrea Márquez Marín
 Revisó: Clara Elizabeth Ramírez Castañeda